



Universidad Nacional del Callao

Vice Rectorado de Investigación



Callao, 21 de abril de 2020

Señor
DECANOS DE LAS DIFERENTES FACULTADES
DIRECTORES DE UNIDADES DE INVESTIGACION
DOCENTES INVESTIGADORES
PRESENTE.-

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL Nº 017-2020-VRI-VIRTUAL Callao, 21 de abril de 2020. **LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 099-2020- ICICYT/VRI, de fecha 03 de abril del 2020, mediante el cual la Directora del ICICYT remite la propuesta del Trámite Remoto de expedientes para aprobación de nuevos proyectos, informes finales, informes trimestrales de investigación, centros y equipos de investigación, el cual será realizado en forma excepcional, debido a la emergencia nacional por COVID-19, haciendo llegar a este órgano el **Acta Nº 003-2020-CI-VRI-UNAC**, de sesión virtual del Consejo de Investigación de fecha 20 de abril del 2020, que contiene el Acuerdo Nº 010-2020-CI de los miembros del Consejo de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. Nº 008-2020-SA, Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM se declara estado de emergencia sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 y mediante Decreto Supremo Nº 010-2020-TR, se desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020. Frente a ello, la Universidad Nacional del Callao, mediante resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos. Por tanto, el Vicerrectorado de Investigación viene implementando el trabajo remoto.

Así también, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo Nº 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU, es necesario que se continúen con los procesos académicos – administrativos en la universidad y **al mismo tiempo proteger la salud de los usuarios**. Por ello, se considera la propuesta de realizar, en forma excepcional, el TRÁMITE REMOTO DE EXPEDIENTES PARA LA APROBACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS, INFORMES FINALES, INFORMES TRIMESTRALES, CENTROS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAC.

Que, el Reglamento de Participación de los Docentes en la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 082-2019-CU, establece los procedimientos para el trámite de nuevos proyectos de investigación, así como la presentación de informes finales y trimestrales de investigación.

Que, con Resolución Nº 041-2018-CU del 25 de enero del 2018, se aprueba el Reglamento de los Centros de Investigación, en el cual se establecen los procedimientos para la conformación y reconocimiento de los Centros de Investigación de la UNAC.

Que, la Directiva Nº 002-2017-R de Participación de Estudiantes, Egresados y Graduados en Proyectos de Investigación, aprobada con Resolución Nº 649-2017-R, de fecha 01 de agosto de 2017, establece los procedimientos para la conformación de los Equipos de Investigación de la UNAC.



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación



Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico. Asimismo, teniendo en cuenta el estado de necesidad de cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que rigen en la UNAC y la obligatoriedad de los docentes y Directores de las Unidades de Investigación, Miembros de Comité Directivo, Decano, Consejo de Facultad, ICICYT, Vicerrectorado de investigación y demás dependencias, de cumplir con el trámite completo de los documentos que corresponden a los Nuevos proyectos de investigación, informes trimestrales y finales, centros y equipos de investigación, durante este estado de emergencia sanitaria y aislamiento obligatorio por el COVID-19, trámite que se ha considerado, cautelándose la salud física de los miembros de la comunidad unacina y estando al Acuerdo N° 010-2020-CI de los Consejo de Investigación de fecha 20 de abril del 2020 en sesión virtual que acuerda: aprobar el Trámite Remoto de expedientes para aprobación de nuevos proyectos, informes finales, informes trimestrales de investigación, centros y equipos de investigación, de forma transitoria y por el período de aislamiento social establecido por el gobierno central, como respuesta a la emergencia nacional por COVID-19.

Que, son atribuciones del Vicerrector de Investigación: Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad y Elaborar y aprobar directivas complementarias a la normatividad investigativa y Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones, según lo estipulado en los numerales 162.1. y 162.3, del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 162.1 y 162.3 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE

- 1° Aprobar con eficacia anticipada el **TRÁMITE REMOTO DE EXPEDIENTES PARA APROBACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS, INFORMES FINALES, INFORMES TRIMESTRALES, CENTROS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAC**, de forma transitoria y por el período de aislamiento social establecido por el gobierno central, como respuesta a la emergencia nacional por COVID-19.
 - 2° Disponer que las Indicaciones Generales del trámite remoto de expedientes para la aprobación de nuevos proyectos, informes trimestrales y finales de investigación, centros y equipos de investigación sean de cumplimiento obligatorio por todos los docentes investigadores, Directores y Comité Directivo de las Unidades de Investigación, Decanos y Consejos de Facultad, Vicerrector de Investigación, Directores o jefes de unidad académica y administrativas de la UNAC y del titular del pliego.
 - 3° Transcribir la presente resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, para conocimiento y fines consiguientes.
- Regístrese, comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dra. ANA M. LEÓN ZARATE
Vicerrectora de Investigación